

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL ISEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. ING. JUAN ÁNGEL CASTILLO TARAZÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES EN LO SUCESIVO "EL ISM", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA LA LICENCIADA BLANCA LUZ SALDANA LÓPEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 32 de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación, y que la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, los Estados y los Municipios están obligados a impartir.

2.- Como un objetivo rector del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018, es mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades, e impulsar, la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva, fortalecer la cohesión del capital social, lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza y ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.

3.- En el marco del programa de alfabetización y abatimiento del rezago educativo 2014-2018 la educación para la vida y el trabajo se ofrece a los jóvenes y adultos que no están inscritos en el sistema de educación formal. es la que les proporciona una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes, competencias laborales y valores, ante una sociedad en un proceso continuo y dinámico de transformación.

4.-Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de educación secundaria, se deberá dar una atención especial a la educación para adultos, con el propósito de abatir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria, en atención al programa de alfabetización y abatimiento del rizado educativo 2014-2018.

5.- Para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado, en particular de las instituciones educativas y especialmente de aquellas que, como el instituto nacional para la educación de los adultos y los Institutos Estatales de educación para adultos, tienen la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a

la población adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como sociales.

6.- El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 del Estado de Sonora en su eje IV Gobierno Promotor del Desarrollo y Equilibrio Social menciona en sus diferentes líneas de acción la siguiente.

promover la participación interinstitucional a través de convenios de utilización de infraestructura y equipamiento entre las instituciones educativas y el sector productivo.

El reto 5 del Plan Estatal de Desarrollo en su línea de acción para activar la participación social de la ciudadanía, estudiantes, personal docente, madres y padres de familia, sector privado y público con el objeto de establecer soluciones integrales para la educación y los sonorenses contiene la siguiente estrategia y línea de acción:

Atender el rezago educativo mediante una amplia participación de todos los sectores de la sociedad sonorense.

Línea de acción.- Establecer convenios con las empresas y organizaciones de la sociedad para un mayor impacto en los programas de atención al analfabetismo y conclusión de la educación básica.

DECLARACIONES

I.- "EL ISEA" a través de su Director General declara que:

I.1.- Que es un organismo descentralizado del gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 25 de septiembre de 2000.

I.2.- Que el Ing. **Juan Ángel Castillo Tarazón** fue designado Director General de "EL ISEA" según lo acredita el nombramiento expedido por la **C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano** con fecha 08 de mayo de 2017 y en consecuencia está facultada para representar a "EL ISEA" y comprometerlo en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones II y XVI del decreto de creación.

I.3.- Que "EL ISEA" tiene por objeto, prestar los servicios de educación básica y media superior en el Estado de Sonora, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria, la educación secundaria y la preparatoria, así como la formación para el trabajo con los contenidos particulares para atender a las necesidades específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

I.4.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 2 y 3 de su decreto de creación, la educación para adultos como parte del sistema educativo nacional deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por el instituto nacional para la educación de los adultos y la secretaria de educación pública, así como lo establecido en el programa para la atención del sistema de preparatoria abierta en el estado de sonora. Tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica y media superior para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica y media superior y la difusión cultural; implementar, promover y operar los servicios de preparatoria bajo la modalidad abierta para todos los jóvenes y adultos que no han tenido la oportunidad de concluir o iniciar sus estudios de educación media superior, expedir de conformidad a la normatividad aplicable, los certificados de estudio de los servicios de educación que presta "EL ISEA" validos en todo el país.

I.5.- Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida Nayarit s/n entre las calles Prof. Enrique García Sánchez y Vicente Guerrero, colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, sonora.

II.- "EL ISM", por conducto de su Coordinadora Ejecutiva, declara que:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

II.2. Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

II.3. Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de "EL ISM" representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3°, fracción V, 20, fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

II.4 Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

II.5. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama C.P. 83130 del Municipio de Hermosillo, Sonora.

III.- DE "LAS PARTES" DECLARAN:

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. El Objeto del presente instrumento es establecer los vínculos de coordinación y colaboración en beneficio de las mujeres de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente instrumento "EL ISM" realizará las siguientes acciones:

1. La Coordinadora Ejecutiva o a quien ella asigne encabece la promoción de los servicios educativos que promueve "EL ISEA".
2. Contemplar la instalación y operación de los programas educativos de "EL ISEA" en todas las acciones comunitarias que desarrollen.
3. Canalizar a las usuarias, que no cuente con educación básica para que inicie y/o la concluya.
4. Remitir a "EL ISEA", la base de datos con los potenciales educandos a ser atendidos.
5. Se asigna a la **Lcda. Lucia Margarita Lomelín López** como responsable del seguimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISO DE "EL ISEA". Por su parte "EL ISEA" se compromete a: